

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA ILUSTRES MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA**

Copiapó, 17 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°19

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 137, de fecha 09 de marzo de 2023, de Rectoría dirigida a la Jefa del departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita emitir el acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, según se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

En Copiapó, a 25 de noviembre de 2022, comparecen en este acto, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público sin fines de lucro, RUT N°71.236.700-8, de giro educacional y representada en esta oportunidad por su Rector don FORLIN AGUILERA OLIVARES, cédula nacional de identidad N°13.760.526-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, de la comuna de Copiapó, por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por su Alcalde, don CRISTÓBAL ANDRÉS ZÚÑIGA ARANCIBIA, RUT N° 19.352.499-0, ambos domiciliados para estos efectos en la Av. Miguel Lemeur #544, comuna de Tierra Amarilla, en adelante la "Municipalidad". Los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido en la celebración del siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación -en adelante el Convenio-, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERO: De los antecedentes del presente Convenio

- 1.1 La Universidad de Atacama** es una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que dentro de su misión contempla realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, en la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente, así como la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con las comunidades, empresas e instituciones a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.
- 1.2 La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla** es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de Tierra Amarilla, desde un enfoque general de cuidados.
- 1.3** Que las instituciones firmantes reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre ambas instituciones y, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación**.
- 1.4** La implementación y las actividades señaladas en el presente Convenio serán coordinadas mediante:
 - Por la **Universidad de Atacama** estarán a cargo el Departamento de Psicología, Facultad de Humanidades, Universidad de Atacama.
 - Por la **Municipalidad** estará a cargo el Director de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) o a quién designe.

SEGUNDO: Descripción del objetivo del Convenio

El objeto del convenio es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la relación de colaboración, con el fin de levantar y desarrollar en conjunto al Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama y la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, que respondan a la generación de insumos técnicos, diagnósticos urbanos territoriales, que puedan contribuir en el desarrollo de una investigación e intervención socio ambiental.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 3.1 Compromisos de la Universidad.
 - i. Elaborar levantamientos de información respecto a la situación medioambiental de Tierra Amarilla.
 - ii. Realizar análisis y diagnósticos urbanos.
 - iii. Apoyar en el desarrollo de análisis cualitativos de aspectos socio espaciales.
 - iv. Entregar informe del plan de intervención Socio ambiental.
- 3.2 Compromisos de la Municipalidad.
 - i. En la medida que la Municipalidad considere necesario y posible, disponer de la información y datos urbanos de la comuna de Tierra Amarilla, garantizando el acceso a la misma para equipo de investigador compuesto por los y las docentes de la Universidad de Atacama y los y las estudiantes de la carrera de psicología de la Universidad de Atacama.
 - ii. En la medida que la Municipalidad considere necesario y posible, asistir y acompañar a los trabajos de terreno que realizarán el equipo de investigador compuesto por los y las docentes de la Universidad de Atacama, los y las estudiantes de la carrera de psicología de la Universidad de Atacama.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Coordinar trabajos de terreno de los y las estudiantes de la carrera de psicología de la Universidad de Atacama.
- 2. Coordinar reuniones mensuales con el equipo investigador de la Universidad de Atacama.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos financieros para el desarrollo de los compromisos del presente Convenio dependerán de la disponibilidad de fondos y de la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

CUARTO: Obligaciones de las partes

Serán obligaciones de las partes, en virtud de la ejecución del presente Convenio, las que a continuación se indican:

- 1 Realizar seguimiento a la ejecución del convenio y de sus derivados.
- 2 Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente coordinados y autorizados por los representantes de las partes.

QUINTO: Manejo y Autoría de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor.

En materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual, previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte.

SEXTO: Plazo

El plazo de ejecución del presente Convenio será de dos (2) años, a partir la fecha del Decreto que sanciona el mismo. La renovación del convenio deberá ser acordada por ambas partes y autorizada mediante el acto administrativo pertinente para tales efectos.

SÉPTIMO: Terminación anticipada del Convenio

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- b) Por razones de interés público.
- c) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
- d) En el caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, para lo cual deberá la otra parte diligente comunicará a la parte incumplida las razones de su no cumplimiento contractual y así sancionarlo por acto administrativo.
- e) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con el convenio.

Para los casos señalados, bastará el envío de una comunicación por una de las partes a la otra mediante aviso escrito por correo certificado, al domicilio indicado en este Convenio.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio antes de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin expresión de causa y sin indemnización, enviando un aviso escrito por correo certificado a la otra parte, al domicilio indicado en este Convenio.

El término anticipado del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

OCTAVO: Disposiciones finales

8.1 Intercambio de resultados e información y confidencialidad

Ambas partes se comprometen a proporcionar todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada una de las actividades a realizar para lograr que los objetivos de este contrato y que estas actividades se lleven a cabo bajo los principios de buena fe y reciprocidad.

Igualmente, ambas partes se comprometen a mantener toda la información entregada bajo el más estricto resguardo, de tal manera que esta no se pierda. Para estos efectos, las partes tendrán a la vista la normativa constitucional, legal y reglamentaria que se encuentre vigente en relación a resguardo de la información personal, la vida privada y honra de las personas.

Toda información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no podrá ser divulgada de ninguna forma, por ningún medio, sin la autorización previa de la contraparte. Si alguna de las partes resultara responsable por la divulgación de esta información, de manera que pueda resultar en un perjuicio respecto de derechos adquiridos o intereses legítimos en la expectativa de obtención de un derecho, la contraria podrá poner término al presente convenio de inmediato sin mediar otro trámite más que la comunicación previa. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales de indemnización por los perjuicios causados con que cuente la afectada.

No obstante, lo anterior, en relación a la configuración y materialización del presente Convenio, junto con la información que se genere por el desarrollo del mismo, las partes declaran conocer los derechos y obligaciones que establece la Ley N° 20.285, sobre el Acceso a la Información Pública.

8.2 Personal comisionado

En toda actividad que se realice en conjunto, se acuerda que, el personal de cada contratante que sea comisionado para la realización de dicha actividad continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. El presente acuerdo, no genera relación de subordinación o dependencia alguna entre los miembros o colaboradores de una y otra parte.

NOVENO: Domicilio y resolución de conflictos

Para todos los efectos derivados del presente convenio de colaboración, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Copiapó. En todos los casos será aplicable la legislación chilena, la que se presume conocida por las partes contratantes.

DÉCIMO: Financiamiento y acuerdos específicos.

La ejecución de las actividades específicas que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio de colaboración, serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes y pautas de trabajo. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que, para la ejecución del presente convenio, **no existen recursos pecuniarios comprometidos de ninguna de las instituciones.**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta N°19/2023, Registro H

En caso de accidentes u otros imprevistos que puedan suceder a causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que será asumida enteramente por la Universidad de Atacama, mediante los seguros correspondientes.

El presente convenio no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas.

El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran como integrantes del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N°234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respecto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, es decir, sujeta en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares

La personería de don **FORLIN AGUILERA OLIVARES** para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N°137, "en trámite", de fecha 01 de agosto del año 2022, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de don **CRISTÓBAL ANDRÉS ZÚÑIGA ARANCIBIA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaría General



FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector (S)

FHG/ASO/CZB/mdo

Distribución:

Contraloría Interna

Secretaría General

Decretación

Archivo Institucional

